



Conférence générale

31e session
Comité des candidatures

Генеральная конференция

31-я сессия
Комитет по кандидатурам

nom

Paris 2001

General Conference

31st session
Nominations Committee

المؤتمر العام

الدورة الحادية والثلاثون
لجنة الترشيحات

Conferencia General

31ª reunión
Comité de Candidaturas

大会

第三十一届会议
提名委员会

31 C/NOM/5

22 de octubre de 2001

Original: Francés

Punto 12.4 del orden del día

ELECCIÓN DE SEIS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

PRESENTACIÓN

De conformidad con la Decisión 162 EX/5.2 del Consejo Ejecutivo, el Director General informa a la Conferencia General sobre las candidaturas presentadas con miras a la elección por la Conferencia General de seis miembros de dicha Comisión.

Proyecto de resolución: párrafo 15.

1. En su 12ª reunión la Conferencia General aprobó, el 10 de diciembre de 1962, un Protocolo por el que se instituía una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
2. De conformidad con el Artículo 1 de ese Protocolo, se creó, con los auspicios de la UNESCO, una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios para resolver de manera amistosa las controversias que pudieran plantearse entre Estados Partes en la Convención, relativas a la aplicación o a la interpretación de dicha Convención.
3. Habiendo entrado en vigor el Protocolo el 24 de octubre de 1968, la Conferencia General, en virtud del Artículo 2 del Protocolo, procedió en su 16ª reunión, el 6 de noviembre de 1970, a elegir a los 11 miembros de dicha Comisión.

4. Al finalizar el mandato de los cuatro miembros siguientes de la Comisión, la Conferencia General, en su 31ª reunión, habrá de cubrir las cuatro vacantes correspondientes:

Sr. Omar Azziman (Marruecos)
Sr. Peter Kenilorea (Islas Salomón)
Sr. Jorge Luján Muñoz (Guatemala)
Sr. Carlos Assunção Silva (Portugal)

5. Además, se deberán cubrir dos cargos que quedaron vacantes desde la 30ª reunión.

6. En el Anexo I figura la lista de los miembros de la Comisión, con la fecha de su elección o reelección.

7. La Lista de Estados Partes en el Protocolo al 1º de julio de 2001 se reproduce en el Anexo II.

8. En virtud del Artículo 2 del Protocolo, los miembros de la Comisión han de ser personalidades conocidas por su elevada moralidad y su imparcialidad. Forman parte de la Comisión a título personal. Al elegir los miembros de la Comisión, la Conferencia General procurará que se trate de personalidades competentes en la esfera de la enseñanza y que además tengan experiencia judicial o jurídica, sobre todo en el plano internacional. Tendrá también en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la de que estén representadas las diversas formas de civilización y los principales sistemas jurídicos.

9. El párrafo 1 del Artículo 4 del Protocolo estipula que no podrá figurar en la Comisión más de un nacional de un mismo Estado.

10. El párrafo 1 del Artículo 3 del Protocolo dispone que los miembros de la Comisión serán elegidos de una lista de personas que presenten con ese objeto los Estados Partes en el Protocolo, después de consultar con sus Comisiones Nacionales para la UNESCO. Cada Estado Parte podrá presentar a cuatro personas como máximo, que habrán de ser nacionales de Estados Partes en el Protocolo.

11. En cumplimiento del párrafo 2 de ese mismo artículo, el 9 de abril de 2001 el Director General invitó a los Estados Partes en el Protocolo, por medio de la carta DG/18/2001/056, a presentar sus candidatos.

12. Después de haber examinado el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre este punto del orden del día, el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que transmitiera a la Conferencia General las candidaturas que recibiera antes de que diera comienzo su 31ª reunión, tras haber tomado nota de que los Estados Partes en dicho Protocolo no habían presentado aún ningún candidato.

13. En el momento de preparar el presente documento, ningún Estado Parte en el Protocolo había presentado candidatos.

14. Por otra parte, el Consejo Ejecutivo subrayó la importancia del papel de la Comisión y, a la vez, también recomendó a la Conferencia General que pidiera al Director General que volviera a reunir a los Estados Partes en el Protocolo para que examinaran de nuevo los procedimientos de la Comisión para garantizar su eficacia.

15. La Conferencia General podría adoptar el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Habiendo observado que nunca se sometió ninguna controversia a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios instituida por el Protocolo del 10 de diciembre de 1962 de la Convención del 14 de diciembre de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Invita al Director General a que reúna a los Estados Partes en el Protocolo del 10 de diciembre de 1962 durante el transcurso de la 32ª reunión de la Conferencia General para examinar los procedimientos de la Comisión a fin de garantizar su eficacia.

ANEXO I

**COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA
PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE
ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN RELATIVA
A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA
DE LA ENSEÑANZA**

Composición de la Comisión y fechas de elección o reelección de sus miembros

Sr. Omar Azziman (Marruecos)	14.11.1995
Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)	10.11.1997
Sr. Iskandar Ghattas (Egipto)	15.11.1999
Sr. Peter Kenilorea (Islas Salomón)	14.11.1995
Sr. Jorge Luján Muñoz (Guatemala)	14.11.1995
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)	10.11.1997
Sr. Sedfrey Ordoñez (Filipinas)	10.11.1997
Sr. Carlos Assunção Silva (Portugal)	14.11.1995
Sr. Said M. Tell (Jordania)	10.11.1997

ANEXO II

**LISTA DE ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO
POR EL QUE SE INSTITUYE UNA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER
LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE
ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION
RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES
EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA
(París, 10 de diciembre de 1962)**

Alemania	Jamahiriya Árabe Libia
Argentina	Popular y Socialista
Australia	Jordania
Brunei Darussalam	Madagascar
Costa Rica	Malta
Côte d'Ivoire	Marruecos
Chipre	Níger
Dinamarca	Noruega
Dominica	Países Bajos
Egipto	Panamá
España	Portugal
Filipinas	Reino Unido de Gran Bretaña
Francia	e Irlanda del Norte
Guatemala	San Vicente y las Granadinas
Islas Salomón	Senegal
Israel	Uganda
Italia	